

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 013-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0403-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 549-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 036-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: “7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 “...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el banco de Inversiones”;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 01 de julio de 2020, el programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL LA ISLA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 086-2020/PSI NER CANAL LA ISLA, por un monto total de financiamiento de S/ 509,430.00 (Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles), para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-2022-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de mayo del 2022, se aprueba el expediente técnico para la ejecución de la obra, con un presupuesto total ascendente a S/ 504,575.28 soles, monto que incluye el costo directo, gastos generales, elaboración de expediente técnico y supervisión de obra con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 01-2022-NER CANAL LA ISLA, de fecha 14 de junio de 2022, se toma los servicios profesionales del Ing. Juan Carlos Álvarez Evangelista, como Supervisor de la Obra, por el monto de S/ 57,999.00, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 02-2022-NER CANAL LA ISLA, de fecha 14 de junio de 2022, se toma los servicios profesionales del Ing. Edson Krisnan Murga Sayaverde, como Residente de Obra, por el monto de S/ 20,000.00, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno suscrita el 15 de junio del 2022, para la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica”, en presencia de los representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Palpa Clase B, miembros del NER CANAL LA ISLA, Residente de Obra y el Supervisor de la Obra;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra, de fecha 16 de junio de 2022, se da inicio a la ejecución de la Intervención: "Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 097 del cuaderno de obra, con fecha 06 de agosto de 2022, el Supervisor de Obra indica que la ejecución de la obra ha culminado, solicitando el nombramiento de los miembros de la comisión para la recepción de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0122-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD con fecha 22 de agosto de 2022, la entidad designo al Comité de Recepción de Obra: Presidente el Ing. Anthony Renzo castillo Sifuentes – Especialista en Seguimiento y Monitoreo, Miembros al Ing. Eudibiades Cueva Villalobos - Veedor del PSI y Miembro el Ing. Juan Carlos Álvarez Evangelista como supervisor de Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrito el 07 de setiembre de 2022, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y el NER CANAL LA ISLA, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, respecto de la intervención: "Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica";

Que, mediante Acta de Transferencia de Obra, de fecha 07 de setiembre de 2022, contando con la presencia de los miembros de Transferencia de Obra y los integrantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Palpa, quienes asumen con plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, mediante Carta N° 118-2022/NER CANAL LA ISLA/JCAE-SO, de fecha 13 de febrero del 2023, el Supervisor da conformidad a la Liquidación técnica-financiera de la intervención: "Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica";

Que, mediante Carta N° 03-2023-NER CANAL LA ISLA, de fecha 01 de marzo de 2023, el NER LA ISLA ingresa al Programa Subsectorial de Irrigaciones la Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica";

Que, mediante Carta N° 535-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje le hace llegar al Núcleo Ejecutor NER CANAL LA ISLA, observaciones a la Liquidación presentada;

Que, mediante Carta N° 02-2023-NER CANAL LA ISLA, el presidente del Núcleo Ejecutor CANAL LA ISLA remite el levantamiento de las observaciones advertidas por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 0398-20224-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL LA ISLA, a través del Informe N° 274-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 017-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, donde arriba a las siguientes conclusiones:

“(...)

- 11.1 El acta de entrega de terreno se realizó el 15 de junio de 2022. La ejecución de la obra se inició el 16 de junio de 2022 con un plazo de ejecución de 60 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 14 de agosto de 2022. La ejecución de obra culminó el 06 de agosto de 2022, dentro del plazo de ejecución aprobado.*
- 11.2 La Recepción de obra se realizó el 07 de setiembre de 2022, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Isla.*
- 11.3 El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 457,038.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil treinta y ocho con 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LA ISLA, responsable de la Intervención : “Rehabilitación del Canal La Isla en el Sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica”. Corroborado por la Unidad de Administración.*
- 11.4 El PSI efectuó el pago de la elaboración del Expediente Técnico por un monto de S/ 33,912.00 soles y el pago de la supervisión del expediente Técnico por un monto de S/ 14,000.00, lo que hace un total de S/ 47,912.00 soles pagados por el PSI.*
- 11.5 El Núcleo ejecutor en 04 rendiciones rindió el gasto por un monto total de S/ 448,609.22 incluido el mantenimiento de cuenta y sumado a los pagos que se encuentran en cheques de gerencia por la liquidación correspondiente al residente por S/ 3,000.00 y del supervisor por S/ 5,040.00 hacen un total de 456,649.22 rendidos por el Núcleo Ejecutor.*
- 11.6 Se ha devuelto un saldo de obra no ejecutado de la cuenta del NER CANAL La Isla por el monto total de S/ 388.78 a través de un cheque de gerencia a nombre de PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI, que deberá ser corroborado por la Unidad de Administración.*
- 11.7 En resumen: Teniendo en cuenta las partidas del presupuesto indicado en el Expediente Técnico, que fue aprobado con Resolución Jefatural N° 0067-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 10 de mayo de 2022 con un presupuesto de S/ 504,575.28 y que en la cuenta del NER CANAL LA ISLA se transfirieron S/ 457,038.00, el PSI pagó S/ 33,912.00 por elaboración de expediente técnico y S/ 14,000.00 por su supervisión, se efectuaron una relación de pagos en la ejecución de la obra, fundamentándose en documentos, tales como, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas, copias de cheques y comprobantes de pago, totalizando S/ 504,561.22. Hay que indicar que, de este monto ejecutado, S/ 343,398.30 corresponden al Costo Directo; S/ 55,251.92 a los Gastos Generales; S/ 57,999.00 a los Gastos de Supervisión de obra, S/ 33,912.00*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



al costo de elaboración de Expediente Técnico y S/14,000.00 a su supervisión.

- 11.8 *El NER Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Isla, considerando los contratos y teniendo en cuenta la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, no aplicó penalidades en ningún caso.*
- 11.9 *La liquidación técnica-financiera del Convenio N° 086-2020/PSI-NER CANAL LA ISLA, tiene un costo ejecutado de S/ 504,561.22, los cuales, han sido financiados por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES). Monto que debe ser corroborado por la Unidad de Administración.*
- 11.10 *La liquidación técnica-financiera del Convenio N° 086-2020/PSI-NER CANAL LA ISLA, cumple con lo señalado en el Anexo 8 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.*

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 549-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 036-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 05 de marzo de 2024, se desprende lo siguiente:

“(...)

- *Conforme a lo verificado por el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, determina que el monto según convenio es de S/ 509,430.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 35,400.00 soles, presupuesto para la ejecución de obra S/ 389,990.00 soles, presupuesto para la supervisión de obra S/ 67,048.00 soles y el presupuesto para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico S/ 16,992.00 soles.*
- *Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL LA ISLA, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 457,038.00 soles (Incluye IGV).*
- *El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/ 388.78 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos a través de Cheque de Gerencia N° 02262443, Asimismo, el NER entregó dos cheques de Gerencia, a nombre del Supervisor y residente, por servicios de liquidación técnica-financiera de la Intervención.*
- *El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, teniendo en cuenta la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, no se aplicó penalidades en ningún caso.*

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(...)

- *El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 457,038.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil treinta y ocho y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL LA ISLA, responsable de la Intervención : : <Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 – 0+900), distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica”.

- *Según lo verificado por el Ing. José Miguel Sandoval Reyes, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 456,649.22 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 388.78 soles a través de Cheque de Gerencia N° 02262443.*
- *El Ing. José Miguel Sandoval Reyes, indica en su Informe que, no se aplicó penalidades en ningún caso.*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General “*Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción*” – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 086-2020/PSI-NER CANAL LA ISLA se pactó lo siguiente:

- j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 6 del Informe N° 029-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“El Expediente de Liquidación Técnica presentada por el NER CANAL LA ISLA, cumple con lo establecido en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (...)”;*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 029-2024/MIDAGRI-DVDAFIR /PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 0549-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 036-2024-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: "(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA ISLA";

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL LA ISLA, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 0403-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR:

Que, mediante Informe N° 0403-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 029-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un total de S/ 504,561.22 (Quinientos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios; aprobar la devolución del saldo financiero no ejecutado por el NER equivalente a S/ 388.78 a favor de la Dirección General del Tesoro Público.

Que, mediante el Informe N° 0403-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica";

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención de la Intervención: "Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica", ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 086-2020/PSI-NER CANAL LA ISLA;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 086-2020/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL LA ISLA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 504,561.22 (Quinientos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 22/100 soles) incluido IG.V.

Artículo Segundo. - APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados el marco del Convenio de Asignaciones de Recursos N° 086-2020/PSI-NER CANAL LA ISLA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA ISLA por la suma de S/ 388.78 (Trescientos Ocho y Ocho con 78/100 soles).

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la “Rehabilitación del Canal La Isla en el sector La Isla (progresiva 0+000 - 0+900), distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL LA ISLA, al Residente y al Supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARTHA MABEL CHUMBES MARIN
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES